



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 154

Radicado No. 2021-00069-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con la presente acción de tutela informándole que fue recibida en el día de hoy. Se procedió a radicarla bajo el No. 132484089001-2021-00069-00. Libro radicador virtual, Folio 101, paso al despacho para que provea.

El Guamo-Bolívar, 2 de agosto de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - EL GUAMO (Bolívar), tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ALEXANDER VILLALBA REYES-VEEDURIA CIUDADANA EL GUAMO- BOLIVAR

Accionado: AGUSTIN MEJIA CONTRERAS-HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la presente solicitud de tutela, avizora este despacho que el aunado derecho de petición no fue anexado.

Por lo anterior, se le otorgará el término de tres (3) días a la parte accionante a fin de que subsane el yerro cometido, so pena de rechazo de plano, esto según el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR**,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de tutela promovida por ALEXANDER VILLALBA REYES, en calidad de presidente de la VEEDURÍA CIUDADANA DE EL GUAMO BOLÍVAR, en contra el señor AGUSTÍN JOSÉ MEJIA CONTRERAS, en calidad de contratista del HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, por lo expuesto en la parte motiva de proveído.

SEGUNDO: OTORGAR el término de tres (3) días a fin de que la parte accionante, subsane el yerro cometido, so pena de ser rechazada de plano.

TERCERO: LIBRAR el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

